	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 917.104.2.500.2023 **A4 ASOCIADOS S.A.S** **DIRECCION DE PLANEACION**

CONTRATISTA:	A4 ASOCIADOS S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT: 900.996.599 - 8
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERACIONES:

I. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, tiene como objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema de transporte masivo de la Ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, así mismo tiene como misión: Ser el Ente gestor de soluciones de movilidad de transporte público sostenible e incluyente, que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental. En desarrollo del objeto social y su actividad misional la Entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

II. Que el Distrito de Santiago de Cali cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali Unida por la vida”; el cual está compuesto por cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, las dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población, determinando en la Dimensión 3 “Movilidad Multimodal Sustentable” el propósito de integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes. Y para hacer efectivo el propósito estratégico de “Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali” involucra, entre otras acciones, las encaminadas a incentivar el uso de medios de transporte alternativo, fortalecer el sistema de transporte masivo y promover el uso eficiente y racional de los vehículos motorizados; lo que lleva a prever en el Programa de “Transporte Público de Pasajeros” la posibilidad de brindar a todos los habitantes, diferentes opciones de servicio público con estándares de seguridad y legalidad, bajo la finalidad de operar en óptimas condiciones con un esquema de integración operacional, física y tarifaria, liderado por una única entidad de gestión.

III. Que “METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración” enmarca su gestión en la Dimensión 2. “Cali, inteligente por la vida” Línea Estratégica: Territorio inteligente y el Programa: Cali inteligente, y en la Dimensión 3. "Cali, Nuestra casa común”, Línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable y los Programas: Movilidad Peatonal, Movilidad en Bicicleta y Transporte Público de Pasajeros. Al igual que, ser el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente, que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental. Sumado a lo anterior “METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración”, por ser una empresa descentralizada del orden municipal que tiene como principal objetivo la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Integrado de Occidente - SITM MIO, proyecto de importancia estratégica y en tal virtud, para su gestión de manera planificada se adoptó el Plan Estratégico 2017-2022, el cual considera los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT 2014-2016, el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU 2017-2028 y las directrices establecidas en los diferentes documentos CONPES que soportan la implementación del Sistema; así como la ejecución de proyectos y actividades que permiten consolidar la misión y visión; mediante acciones de soluciones en la calidad del servicio, partiendo del análisis del cliente (usuarios del SITM-MIO) y el Nivel de Satisfacción del Usuario e identificación de debilidades que afectan el servicio.

IV. Es así como el plan estratégico plantea lineamientos para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el SITM-MIO con prioridades y lineamientos estratégicos en las dimensiones de transporte intermodal, satisfacción de los usuarios y sostenibilidad en el largo plazo. La adopción del subsistema integrado de transporte masivo de Cali de conformidad al POT 2000 ha sido modificado por el Plan de Ordenamiento Territorial POT del 2014 que fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, e indica: “Artículo 206. Subsistema Integrado de Transporte Masivo. El subsistema integrado de transporte masivo está compuesto por la red de corredores, estaciones, terminales, patios y talleres, las tecnologías de operación, recaudo e información, así como por los vehículos que garantizan el servicio de transporte masivo para Cali y su conexión con la región. Parágrafo 1. La localización y la clasificación de las redes e infraestructura del subsistema de transporte público se encuentran identificadas en el Mapa N° 32 "Sistema Integrado de Transporte Masivo", el cual hace parte integral del presente Acto. (…) Parágrafo 3. El subsistema integrado de transporte público, SITM deberá establecer los mecanismos de integración entre los sistemas de transporte público rural (chivas, colectivos y buses), urbano-rural (camperos) y el sistema de transporte público urbano.”

V. Que en este sentido, se considera que el diseño del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO fue adoptado mediante el Acuerdo 373 de 2014 en los términos que los Artículos 206 y Parágrafo 1 y el mapa Nro. 32 que hace parte integral del presente acto que así lo acordó.

VI. Que en virtud del último POT, y con el mismo horizonte temporal, la administración formuló el Plan Integral de Movilidad Urbana - PIMU Cali Visión 2030 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2018), el cual fue adoptado mediante el Decreto Municipal N°0332 de 2019, definido como un instrumento de planificación integral de la movilidad, fomentando un modelo de movilidad multimodal e intermodal, creado con propósito de dotar a la ciudad de un mejor instrumento de soporte a la toma de decisiones en materia de movilidad. Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, Metro Cali Acuerdo de Reestructuración ha ido adoptando el diseño y la expansión del SITM-MIO con el respaldo también de los diferentes documentos CONPES (3504 de 2007, 3767 de 2013 y 4018 de 2020) y en el Acuerdo 0452 de 2018.

VII. Que entendiendo que; la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en el departamento del Valle del Cauca, limita con los municipios de Palmira, Yumbo, Candelaria y Jamundí; donde se destaca la gravitación de viajes hacia la ciudad de Cali y la importancia de esta en la región. Lo anterior se da debido a que la ciudad es uno de los principales centros económicos e industriales del país, además de ser el principal centro urbano, cultural, económico, industrial y agrario del suroccidente de la nación. Sin embargo, y como sucede alrededor de todo el territorio nacional, el crecimiento no planificado de las ciudades ha generado que la oferta de transporte público no responda de manera adecuada a las necesidades de desplazamiento de sus ciudadanos. Lo anterior se traduce en dificultades para prestar un servicio fiable, accesible y asequible, generando externalidades negativas asociadas a la contaminación ambiental, congestión vehicular y siniestralidad vial.

VIII. Sumado a todo lo anterior, la ciudad presenta una gran dificultad en el modelo actual de operación del transporte público, pues los diferentes actores que intervienen en ella operan de manera independiente, no coordinada y no integrada. Esto ha generado que una proporción de la ciudadanía vuelque su apoyo hacia modos informales de transporte, lo que al final afecta la demanda del sistema, los ingresos que este percibe y al final la calidad del servicio que se presta. Habiendo entendido la necesidad de hacer un cambio al modelo de operación actual del sistema y reconociendo la gran importancia de una integración inteligente de los diferentes actores que intervienen en la prestación del servicio, es por ello que se implementar un Sistema Integrado e Inteligente de Transporte Público (SIITP) para la ciudad de Cali.

IX. Que el Sistema Integrado e Inteligente de Transporte Público (SIITP) es una red de transporte público articulada, organizada y de fácil acceso con cobertura en toda la ciudad que permite movilizar a los ciudadanos optimizando los recursos, las vías y el servicio. Además, integra en una misma organización los agentes que gestionan los distintos componentes del sistema bajo la coordinación y vigilancia del ente gestor, facilitando el acceso de los usuarios a través de un único sistema de recaudo y servicio.

X. Que en el 2021 el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital suscribió el contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.0921 “CON EL FIN ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, MAYOR EFICIENCIA Y UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - STIMMIO QUE GARANTICE SU FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE ANALIZAR LAS OPCIONES DE FINANCIAMIENTO A PARTIR DE APORTES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SU IMPACTO EN EL MARCO FISCAL Y OTROS APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LO ACORDADO EN EL CONPES 4018 DE 2020”, con la firma especializada en transporte TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA. En dicho estudio de estructuró una propuesta que incluyó en sus objetivos y alcances específicos, el definir el mecanismo de “INTEGRAR” el Transporte Público Colectivo (TPC) tradicional (busetas y buses urbanos) y el servicio de camperos al SITM-MIO. Esta integración entendida como como la necesidad de cubrir el área total de cobertura del Servicio de Transporte Público para la ciudad de Cali, con todos los modos formales de transporte en operación, lo que indicaría un nuevo alcance conceptual que conlleva a dos caminos: un modelo de transporte intermodal y un modelo de servicio integrado.

XI. Que el modelo propuesto por el TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA, denominado Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público (SIITP), pretende garantizar que haya cobertura del servicio de transporte formal en el 100% del territorio de la ciudad con niveles de servicio óptimos, mediante la combinación armónica, ordenada, sin competencia desleal, integrada y en complementación de los subsistemas de transporte Masivo, Colectivo (TPC) y Gualas, quienes se gestionarán tecnológicamente a través de un sistema de recaudo, control de la operación y comunicaciones a los usuarios que será interoperable con los sistemas del MIO. Se espera que dicho modelo permita integraciones tarifarias que disminuirán los costos del transporte para la comunidad, particularmente de sectores de la población con recursos económicos limitados, quienes son cautivos de los servicios de transporte público y que por la desarticulación de estos modos incurren en mayores costos y tiempos de viaje para movilizarse de un punto a otro dentro de la ciudad.

XII. Que, de acuerdo con lo definido por dicho consultor, los cambios operacionales planteados y el esquema general de este nuevo modelo de sistema de transporte público permitirán también que el déficit financiero operacional disminuya sustancialmente, con lo cual se podrá garantizar la sostenibilidad financiera de todos los agentes en el tiempo. Así las cosas, se evidencia que la reestructuración de la operación del sistema de transporte público de la ciudad de Cali hacia la implementación del denominado SIITP, a partir de la complementación, integración y articulación de diversas modalidades y servicios autorizados en pro del bienestar social y considerando con rigurosidad todos los criterios técnicos dentro del concepto de la sostenibilidad definida por la ley para la consolidación y expansión del sistema masivo MIO y el fortalecimiento del sistema de transporte público,

demuestra coherencia con la política local y Nacional de promoción e integración de modos de transporte, apostando a la movilidad sustentable y sostenible para la ciudad, brindando soluciones de transporte público incluyente y buscando siempre mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental, lo anterior, desarrollándose dentro del marco legal, técnico y financiero permitido.

XIII. Por otro lado, la aprobación del Acuerdo Distrital 0563 de 2023 se convirtió en la primera acción estratégica que permite garantizar la financiación parcial de diversos proyectos que se requieren para la implementación del nuevo modelo. Proyectos y estrategias que están siendo estructurados para su puesta en marcha para esta vigencia y que serán presentados oportunamente a la ciudadanía. Actualmente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) está trabajando en la actualización del PIMU con el propósito de adoptar formalmente el esquema conceptual del nuevo modelo Sistema Inteligente Integrado de Transporte Publico (SIITP), de conformidad con lo estructurado por el estudio, cuyo borrador de decreto es de público acceso y se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/documentos/5943/plan-integral-de-movilidad-urbana-pimu/.

XIV. Así pues, la reunión de todas estas necesidades de conocimiento y experticia en un solo ejercicio contractual es lo más idóneo para la Entidad, pues de lo contrario, resultaría necesario contar con profesionales expertos en diversas áreas del conocimiento a los cuales luego debería administrar en función de que todos tengan la misma visión del sistema y de los intereses de Metro Cali, lo cual en este tipo de procesos es difícil: i) por la especialidad de los temas tratados, ii) por los costos que tendría la contratación de profesionales expertos en diversas áreas del conocimiento de manera individual; iii) por la poca oferta de profesionales idóneos para el tratamiento de todos los temas que aglutinan el concepto de movilidad urbana sostenible.

XV. Que es por ello que, la entidad requiere contratar una persona jurídica bajo la modalidad de prestación de servicios, especializada en servicios de apoyo técnico, financiero, tecnológico y legal, para velar por los intereses de la Entidad, por necesidad del servicio, para que realice las actividades descritas en el presente estudio. Así las cosas, de conformidad con lo señalado en numeral 4.3.1. del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la presente contratación se adelantará haciendo uso de la causal de invitación privada de única oferta, en la modalidad de Contratos para la prestación de servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica, prevista en el literal e, del citado numeral, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa toda vez que la necesidad primaria se deriva de la celebración de contratos de este tipo. La anterior contratación, se encuentra incluida en el POAI , la cual cuenta con las apropiaciones contempladas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230205 del 31 de marzo de 2023, del que se puede disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

XVI. Por tanto, se requiere contar con el acompañamiento por parte de profesionales especializados de apoyo técnico, financiero, tecnológico y legal que preste los servicios de manera unificada a través de una persona jurídica en la implementación de las acciones a que haya lugar para la armonización de los componentes con el Sistema Inteligente Integrado de Transporte Público de Santiago de Cali (SIITP), y las estrategias definidas para cada uno de los componentes en procura de la Sostenibilidad del sistema una vez sea adoptado por el distrito su posterior desarrollo y gestión por parte de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Conforme con lo anterior, se ha considerado necesario contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de una persona jurídica con un equipo interdisciplinario de Profesionales en diferentes áreas del conocimiento, que tenga experiencia y conocimiento en la implementación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público (SIITP), y las estrategias definidas para cada uno de los componentes en procura de la Sostenibilidad del sistema una vez sea adoptado por el distrito su posterior desarrollo y gestión por parte de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

XVII. Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de esta entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la ejecución de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración. Ahora bien, el contrato a suscribir será de prestación de servicios, el cual se cancela de acuerdo a los servicios efectivamente requeridos y prestados por el contratista.

XVIII. Que, es así como en desarrollo de su objeto misional el cual está enmarcado en liderar y hacer seguimiento a la planeación institucional y promover políticas, planes, programas y proyectos que permitan la implementación y expansión exitosa del SITM-MIO, con responsabilidad social y ambiental, en cumplimiento a los compromisos misionales, objetivos y metas institucionales. Además, formular la planeación estratégica del SITM-MIO y de la entidad, mediante la articulación de necesidades, tendencias, estudios y coordinación interinstitucional que propicie proyectos de movilidad para el área de influencia y dirigir la realización de estudios de proyecciones de demanda y movilidad para el largo y mediano plazo, propiciando insumos técnicos para la toma de decisiones de crecimiento, expansión y adecuación del SITM-MIO y el sistema aerosuspendido Mio Cable, la DIRECCIÓN DE PLANEACION requiere contratar una persona jurídica bajo la modalidad de prestación de servicios para que realice las actividades descritas en el presente estudio. Conforme a lo anterior, se ha considerado necesario contratar los servicios profesionales a través de una persona jurídica para velar por los intereses de la Entidad, por necesidad del servicio, para que realice las actividades descritas en el presente estudio.

XIX. Que en desarrollo del objeto social y su actividad misional la Entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

XX. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

XXI. Que el contratista se seleccionó por medio de un proceso de invitación privada de única oferta. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección de Invitación Privada de Única Oferta procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XXII. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

XXIII. Que las partes conocen y aceptan los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***PRIMERA: OBJETO*.** El objeto del contrato es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, FINANCIERO, TECNOLÓGICO Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SIITP Y LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA EN EL MARCO DEL ACUERDO 0563 DE 2023"*.

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*:** Para efectos de determinar el alcance del acompañamiento, las actividades que se describen a continuación se basan en el desarrollo de tres estrategias, previa revisión de los entregables, planes y estrategias formulados por el DAH de Cali derivados de la consultoría No. 4131.010.32.1.921-2021.

- ✓ **Componente Operacional:**

1. Apoyar en la definición e implementación de acciones necesarias para realizar la compra de tecnología y flota pública.
2. Apoyar en la definición y realización de actividades para implementar el SIITP con vinculación de flota publica y solución ITS gestionada por el ente gestor, basado en las mejores prácticas de otros sistemas y en la guía metodológica del Ministerio de Transporte para vinculación de flota pública.
3. Apoyar en la definición e implementación del Modelo de integración física y operacional entre los diferentes modos de transporte, en el marco del SIITP.
4. Brindar apoyo en la estructuración del centro de control para el SIITP y la definición del personal y equipos tecnológicos requeridos para su implementación.

- ✓ **Componente Tecnológico:**

5. Apoyar la elaboración de un anexo complementario para la medición de indicadores de desempeño de cada subsistema implementado.
6. Brindar apoyo en la estructuración y elaboración del anexo con el protocolo de integración tecnológica entre concesionarios y otras tecnologías de información al SILITT del SIITP.
7. Apoyar la validación de las condiciones técnicas, logísticas y tecnológicas para la actualización e integración del sistema de recaudo y control de flota operado por UTRY con control del mapa de memoria del sistema, SAM y transacciones de recaudo en cabeza del ente gestor.
8. Apoyar la elaboración del documento donde se incorporen las recomendaciones y sugerencias de ajustes contractuales e institucionales para que Metro Cali tenga la propiedad y control de la seguridad de las transacciones de recaudo, el mapa de memoria del medio de pago, los SAM y la información de todo sistema de información asociado a la movilidad.
9. Brindar apoyo en la elaboración del documento donde se incorpore la definición de detalle de la tecnología y arquitectura ITS del SILITT y de cada modo de transporte.
10. Apoyar la elaboración de la documentación de la definición de detalle de ingeniería de la tecnología del recaudo.
11. Brindar apoyo en la elaboración y documentación de la definición de detalle de ingeniería de la tecnología de control de operación y gestión de flota.
12. Apoyar la elaboración y documentación de la definición de detalle de las funcionalidades del Sistema de Información al usuario.

13. Brindar apoyo en la estructuración, definición y documentación de detalle de los componentes del centro de control del SILITT.
14. Apoyo en la construcción de las condiciones técnicas, logísticas y tecnológicas para la contratación e implementación del ITS (Intelligent Transport System) que actuará como capa superior de integración de información de cualquier solución tecnológica de todo modo de transporte y/o servicio asociado a la movilidad.
15. Apoyo en la generación de la documentación, definición de los estándares y pruebas de homologación para garantizar la independencia tecnológica del sistema ITS de capa superior.
16. Apoyar en la realización y documentación de las condiciones técnicas, logísticas y tecnológicas para la contratación e implementación de equipos a bordo de los buses del TPC que se integren al SIITP.
17. Apoyar en la realización de la puesta en operación de los sistemas de recaudo, información al usuario, control de operación y gestión de flota, verificando que las condiciones operativas reales puedan ser correctamente configuradas dentro del sistema y su funcionamiento alcance los objetivos del proyecto.
18. Apoyar en la verificación documentada de la realización de una correcta transferencia de conocimiento del manejo y operación de la tecnología, hasta el punto en que el equipo de Metro Cali o a quien este designe, se encuentre capacitado para llevar de manera independiente la operación del sistema a nivel de usuario final.
19. Recomendar los ajustes contractuales e institucionales para que Metro Cali tenga la propiedad y control de la seguridad de las transacciones de recaudo, el mapa de memoria del medio de pago, los SAM y la información de todo sistema de información asociado a la movilidad.
20. Proyectar un anexo con el protocolo de integración tecnológica entre concesionarios y otras tecnologías de información al SILITT del SIITP.
21. Apoyar en la definición y validación de las condiciones técnicas, logísticas y tecnológicas para la contratación e implementación del ITS (Intelligente Transport System) que actuará como capa superior de integración de información de cualquier solución tecnológica de todo modo de transporte y/o servicio asociado a la movilidad.

- ✓ **Componente financiero:**

22. Apoyar en la estructuración de proyectos de inversión para ejecutar los recursos necesarios para el SIITP - Producto a entregar: de fichas de proyectos contemplando los componentes de la MGAWeb (Marco Lógico, cadena de valor, catalogo DNP).
23. Acompañar a Metro Cali a las jornadas con entidad territorial para definir los proyectos de inversión - Producto a entregar: listados de asistencia de jornadas y actas de asistencia.

24. Realizar el acompañamiento para la gestión ante la banca para la financiación del nuevo modelo SIITP - Producto a entregar: Cartas de aprobado de las entidades financieras.
25. Apoyar en la evaluación de estrategias alternativas de financiación para la adquisición de tecnología y flota pública diferentes a la titularización, como crédito proveedor y créditos a través de patrimonios autónomos.
26. Brindar apoyo en la definición de las estrategias de negociación con los concesionario de transporte del sistema y acompañar las mesas financieras, así como validar el efecto de estas en el Fondo de Estabilización y subsidio la Demanda -FESDE-.
27. Apoyar en la elaboración de estrategias financieras para la contratación e implementación del ITS (Intelligente Transport System) que actuará como capa superior de integración de información de cualquier solución tecnológica de todo modo de transporte y/o servicio asociado a la movilidad
28. Apoyar la elaboración de estrategias financieras para la contratación e implementación de la adquisición de flota y equipos a bordo de los buses del TPC que se integren al SIITP; la actualización e integración del sistema de recaudo y control de flota operado por UTRYT, con control del mapa de memoria del sistema, SAM y transacciones de recaudo en cabeza del ente gestor
29. Apoyar en la definición de estrategias financieras para la adquisición de flota pública y su vinculación a la operación de transporte de Metro Cali
30. Apoyar en el análisis técnico, legal y financiero para la implementación y maduración de las fuentes de financiación definidas en el Acuerdo 0563 de 2023.
31. Apoyar en la definición de los esquemas de remuneración requeridos para los subsistemas y demás agentes del SIITP (tarifas): Siguiendo la premisa de remunerar de forma eficiente; es decir con el menor subsidio del Municipio y la prestación del servicio para el tipo de mercado y de servicio público
32. Brindar apoyo en la determinación del impacto financiero que tendrá en el FESDE la vinculación de flota pública.
33. Apoyar la definición de tarifa y/o remuneración a los concesionarios por la operación de flota pública.
34. Apoyar en la estructuración financiera de la contratación que se requiera para adquisición de flota pública para el Sistema.
35. Brindar apoyo en la definición de los valores de integración física y tecnológica con el TPC.

- ✓ **Componente jurídico:**

36. Brindar apoyo en la estructuración de los componentes financieros y tecnológicos, de procesos y negocios jurídicos que se requieran para la implementación del Sistema Inteligente Integrado de Transporte Público SIITP.
37. Brindar apoyo para realizar los ajustes contractuales e institucionales para que Metro Cali tenga la propiedad y control de la seguridad de las transacciones de recaudo, el mapa de memoria del medio de pago, los SAM y la información de todo sistema de información asociado a la movilidad.
38. Acompañamiento para realizar la estructuración y contratación de los esquemas financieros y/o fiduciarios que se requieran para la implementación de los establecido en el Acuerdo 0563 de 2023.
39. Acompañamiento para realizar la estructuración del proceso de adquisición e implementación de tecnología y flota con aportes de la Alcaldía de Santiago de Cali.
40. Brindar apoyo en la estructuración de los negocios jurídicos que se requieran para la implementación del SIITP y las estrategias definidas para la sostenibilidad del Sistema en el marco del Acuerdo 0563 de 2023
41. Apoyar en la definición de las modificaciones que deben realizarse en el convenio Interadministrativo entre Secretaría de Movilidad de Cali y Metro Cali S.A., para que puedan funcionar dentro del nuevo modelo SIITP.
42. Apoyar en la elaboración de la documentación necesaria para soportar los estudios previos y el análisis del sector de los procesos de selección que se requieran para los proyectos definidos en el componente técnico.

- ✓ **Apoyo elaboración de informes y actividades generales:**

43. Elaborar los informes y documentos técnicos que sean requeridos como soporte para cada etapa del proyecto.
44. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.
45. Rendir informe de las actividades desarrolladas sobre el avance y ejecución de cada uno de los asuntos y procesos asignados.
46. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales que sean convocadas por el supervisor del contrato.
47. Presentar por escrito las observaciones y/o recomendaciones relacionadas con el objeto del contrato y que se estimen oportunas para el cumplimiento del mismo
48. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

PARAGRAFO: Se deben presentar los respectivos informes y evidencias (actas, registro fotográfico, registro fílmico) que evidencien el cumplimiento de las actividades descritas en cada uno de los componentes anteriormente mencionados previo recibido a satisfacción por parte del supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA: INFORMES. En desarrollo de las clausulas 1 y 2 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato, con la siguiente periodicidad: mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor de la contratación será hasta por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20230205 del 31 de marzo de 2023, Código presupuestal 2023, Concepto del gasto: Apoyo y acompañamiento profesional especializado desde los componentes técnico, financiero, tecnológico y legal para la implementación del Sistema Inteligente Integrado de Transporte Público SIITP y las estrategias definidas para cada uno de los componentes en procura de la Sostenibilidad del sistema.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración se compromete a realizar el pago , para ello, el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro según corresponda, previa

expedición del certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien confirmará la aplicación de los precios establecidos en la cotización presentada y que forma parte integral del presente estudio y del futuro contrato; así mismo deberá aportar también, certificación donde conste encontrarse al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales.

5.1. Forma de pago: El valor del contrato se pagará la siguiente manera:

i) Una cuota por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), incluido IVA, correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción por el supervisor el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

ii) Ocho (8) cuotas por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($168.750.000) cada una, incluido IVA, previo recibo a satisfacción del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte del contratista de informe de actividades realizadas, de conformidad con el cronograma presentado con la Oferta.
2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
3 Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio. Todos los gastos, costos, artículos, deducciones legales que, por

concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA,** los cuales este autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

El contrato para celebrar se realizará con cargo al presupuesto de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2023

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Estampilla Proadulto mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Estampilla Procultura1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Tasa prodeportes 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

***SEXTA: PLAZO*. -** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad en lo dispuesto en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 2, 3 y 6 del Decreto 1072 de 2015.
3. Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, con el propósito de cumplir el objeto contractual y las demás asociadas al mismo.

4. Presentar al supervisor del contrato un informe que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de las actividades con las que se ejecuta el objeto contractual.
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que para la ejecución del contrato o que en virtud del mismo le sea suministrada o que llegase a conocer.
6. Cumplir con todos lineamientos para el control de riesgos profesionales y prevención y promoción de la salud estipulados por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Atender los lineamientos y directrices emanadas por el Presidente y Representante Legal de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, directamente o por intermedio de su supervisor y que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad contratada.
8. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
9. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios de producción tales como equipos de cómputo y demás cuando sean necesarios, sin que sea obligación de EL CONTRATANTE suministrar los mismos, salvo que por la naturaleza del contrato así se requiera.
10. Contar, portar y utilizar los elementos de protección personal necesarios requeridos para ejecutar el objeto contratado, a su propio costo.
11. Registrar y /o actualizar la información correspondiente a la hoja de vida en el aplicativo de orden nacional SIGEP.
12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
13. Diligenciar una vez suscrito el presente contrato la encuesta denominada “Registro y Actualización de datos” la cual se encuentra en el link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeIV0-NU5MpdkY4Mkx-KUeAcUHcQyXhms1pFeolMb2SfEvxww/viewform, aplicativo: Aplicaciones web de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN – Trámites en línea de la Oficina de Gestión Humana

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES. -Serán aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos de los Artículos14, 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato**.**

DÉCIMA TERCERA: MULTAS**.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las

sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. **- EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE

REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES-. Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A.	***El Contratista***

Calle 25 N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	CL 99 No 56-41 OF 170 Barranquilla - Atlántico Teléfono: 3106022974 adelvallel@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control del presente contrato se ejercerá de manera colegiada entre el Director de planeación y de acuerdo a cada componente así; Componente financiero ejercida por el Director financiero, componente tecnológico ejercida por el jefe de la oficina de sistemas, componente operacional ejercida por el director de operaciones , componente jurídico ejercido por Secretaria General o quien el ordenador del gasto designe, quienes además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberán:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado

en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la empresa y del representante legal, certificaciones de experiencia que dan constancia de la idoneidad del contratista y el certificado de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social cuando aplique.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías

VIGÉSIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 según certificado de disponibilidad presupuestal número 20230205 del 31 de marzo de 2023 para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** se obliga a reservar la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000)** IVA INCLUIDO

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

PARÁGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA NOVENA: COSTOS.-Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003**.**

TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal e. Contratos para la prestación de servicios, profesionales, apoyo a la gestión y Contratos de asesoría especializada, ya sea persona natural o jurídica, y literal X. Contratos de asesoría especializada del numeral del numeral 7.4.2.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Santiago de Cali y el domicilio contractual es Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA TERCERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II,

plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad de Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida debido a las reclamaciones que efectúe METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,

El Proveedor debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

TRIGÉSIMA QUINTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR

PRESIDENTE
METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION

EL CONTRATISTA

ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO

Representante Legal
A4 Asociados S.A.S

Elaboró: Natalia Londoño Díaz – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Revisó: Evelyn Arcila Márquez - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Juan Carlos Echeverry Diaz -Director de Planeación